



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2021

No. 644

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como Departamento ciento dos, Edificio en Condominio número once, Avenida México, en ésta Ciudad, actualmente identificado como Departamento 102 del inmueble ubicado en Avenida México número 11, colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, en ésta Ciudad, únicamente por lo que refiere a los derechos de copropiedad que le corresponden a ese Departamento respecto del inmueble en el que se encontraba construido, consistente en un 7.21% de una superficie de 316.00 metros cuadrados de terreno (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución por la que se publican los listados actualizados atendiendo las altas y cambios de las personas físicas y/o morales autorizadas y registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos durante el Ejercicio Fiscal 2021 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de agosto de 2021 22

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en esa Dependencia con número de registro MEO-042/SAAPS-21-D-SECITI-61/010119 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene e la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la realización de Acciones de Reforestación en Áreas de Valor Ambiental, con categoría de barrancas, con el objeto de restaurar la Biodiversidad y revertir la pérdida de Servicios Ambientales en la demarcación territorial de Álvaro Obregón 24

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales, números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Segundo Trimestre de 2021 y de otros ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 31

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales del Concurso de Ensayo, Universitarios Construyendo Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el Segundo Trimestre de 2021 34

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021 35

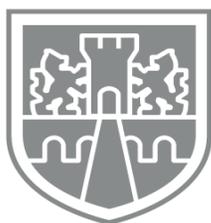
PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para la consulta de las ligas, relativas a las Circulares CJCDMX-18/2021 y CJCDMX-19/2021 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, numero SM/LPN/002/2021.- Convocatoria N° 002-2021.- Adquisición de artículos metálicos para la construcción, material eléctrico y electrónico, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información necesarios para la operación de la Secretaría 37
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, numero SACMEX-LP-100-2021.- Convocatoria 010.- Sustitución de colector 20 de Noviembre, colonia Santa María Aztacahuacán, tercera etapa 39
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario número CPI/219/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, durante su Vigésima Tercera (23/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación respecto de los derechos de copropiedad del 7.21% del valor total del inmueble (con superficie de 316.00 metros cuadrados) que le corresponden al titular registral respecto de lo que fue la unidad de propiedad privativa identificada como departamento 102 del inmueble ubicado en Avenida México N°11, Colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, registralmente identificado como Departamento ciento dos, edificio en Condominio número Once, Avenida México, en ésta Ciudad, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 09 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como departamento ciento dos, edificio en condominio número once, Avenida México, en ésta Ciudad, actualmente identificado como **departamento 102 del inmueble ubicado en Avenida México número 11, Colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, en ésta Ciudad**, únicamente por lo que refiere a los derechos de copropiedad que le corresponden a ese departamento respecto del inmueble en el que se encontraba construido, consistente en un 7.21% de una superficie de 316.00 metros cuadrados de terreno.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0037/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0100/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 y anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días 11 de febrero y 11 de marzo, ambos de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete

Que por Acuerdo de fecha 22 de abril de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/05/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación de la multicitada Declaratoria de Utilidad Pública efectuada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2021, en razón de que el inmueble materia del presente procedimiento ya no existe, por lo que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos tuvo imposibilidad material para llevar a cabo la diligencia, en razón de que el domicilio de la titular registral era el ubicado en el predio en comento, tal como obra en las constancias del expediente administrativo de expropiación Xp/05/2021, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la titular registral al día siguiente de la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 12 de mayo de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes a efecto de desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública, transcurrió del día 13 de mayo al 02 de junio de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 16 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO ONCE, AVENIDA MÉXICO, EN ÉSTA CIUDAD, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 102 DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 11, COLONIA HIPÓDROMO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN ÉSTA CIUDAD, ÚNICAMENTE POR LO QUE REFIERE A LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A ESE DEPARTAMENTO RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCONTRABA CONSTRUIDO, CONSISTENTE EN UN 7.21% DE UNA SUPERFICIE DE 316.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento ciento dos, edificio en condominio número once, Avenida México, en ésta Ciudad, actualmente identificado como **departamento 102 del inmueble ubicado en Avenida México número 11, Colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, en ésta Ciudad**, únicamente por lo que refiere a los derechos de copropiedad que le corresponden a ese departamento respecto del inmueble en el que se encontraba construido.

Superficie: 7.21% de una superficie de 316.00 metros cuadrados de terreno.

Levantamiento

Topográfico: CU-1885, de fecha septiembre de 2020.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.70 metros y rumbo S 60° 30' 19" W, con Avenida México; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 7.50 metros y rumbo N 76° 33' 42" W con cruce Avenida México y Avenida Sonora; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.10 metros y rumbo N 34° 35' 59" W con Avenida Sonora; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 20.75 metros y rumbo N 55° 52' 50" E con Cuenta Catastral 027-150-08; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 19.20 metros y rumbo S 19° 24' 40" E con Cuenta Catastral 027-150-06; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2, pagará en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de la vivienda dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico -Operativo competente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS ACTUALIZADOS ATENDIENDO LAS ALTAS Y CAMBIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 31, fracción IV, 36, fracción I, párrafo primero y 122, apartado A, base V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33º, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 18, párrafos primero y segundo, 27, fracciones VI, VIII, XIX, XXX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción III, 14, 22, 23, 24, 73, fracción XIII, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 127, 129 y 248, fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México; 3º, fracciones I y II, 7º, fracción II, inciso B), numeral 2, 22, fracciones I, VIII y XIII, 28, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2021, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS ACTUALIZADOS ATENDIENDO LAS ALTAS Y CAMBIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. -El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

**LISTADO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES,
AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS**

SOCIEDADES DE VALUACIÓN	
No. REGISTRO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0015	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A.
S-0022	INGENIERÍA, ASESORÍA Y VALUACIONES S.A. DE C.V.
S-0026	NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0034	CONSTRUAVALÚOS AJUSCO, S. A. DE C. V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S. C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORÍA, S. C.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S. C.
S-0052	BANCO INBURSA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
S-0055	SISTEMAS VALUATORIOS INTEGRALES, S. C.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0063	SIMEGA, S. A. DE C. V.
S-0065	DIAGOM, S. A. DE C. V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0072	VALDIC, S. A. DE C. V.
S-0073	VALUA, S. A. DE C. V.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0083	APQ ARQUITECTOS, S. C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S. C.
S-0111	APROIN, S. A. DE C. V.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0116	SOVIN, S. A. DE C. V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S. A. DE C. V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S. C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMÁN, S. A. DE C. V.
S-0135	ARQYVALUACIONES, S. C.
S-0137	ÍNTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0138	ALENCA, S. C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S. C.

S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S. C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S. C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0153	AVALÚOS Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C.V.
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. C.
S-0177	GRUPO A.V.E., ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0186	AVAELA AVALÚOS, S. C.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S. C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
S-0204	IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S. A. DE C. V.
S-0215	CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORÍA TÉCNICAS, S. A. DE C. V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S. A. DE C. V.
S-0224	GOVYNDAYA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0225	GRUPO ACETEC, S. A. DE C.V.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S. C.
S-0232	GMS AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S. A. DE C. V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0240	GRUPO Y SOCIEDAD DE VALUACIÓN MEXICANO, S. A. DE C. V.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S. C.
S-0245	OPERACIONES TÉCNICAS INMOBILIARIAS Y VALUATORIAS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.
S-0246	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0248	SOL GLO VAL, S. A. DE C. V.
S-0249	GRUPO JR VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

S-0252	EMPRESA VALUADORA DE INMUEBLES, INDUSTRIAS Y MAQUINARIA, S. A. DE C. V.
S-0253	ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0254	INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA AMÉRICA LATINA, S. A. DE C. V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S. C.
S-0256	VALUACIÓN DE PROYECTOS VAPROY, S. A. DE C. V.
S-0259	AGAL VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0260	AVALÚOS Y VALUACIONES, S. A. DE C. V.
S-0265	TASACIONES Y AVALÚOS, S. A. P. I., DE C. V.
S-0266	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
S-0267	VALPO, VALUACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADA, S. A. DE C.V.
S-0269	WORVA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0272	DISEÑO Y VALUACIÓN ATV. S. DE R.L. DE C.V.
S-0273	BROCAVALÚOS, S. C.
S-0275	CONSULTORIA EN INGENIERÍA LEGAL, S. A. DE C.V.
S-0278	CONSORCIO DE INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. C.
S-0279	INGEVAL, S. A. DE C. V.
S-0280	AVALÚOS Y CONSULTORIAS QMGC 4, S. A. DE C. V.
S-0281	INMOBILIARIA UN MUNDO MEJOR, S. A. DE C. V.
S-0282	PRECIOS Y VALORES, S. C.
S-0283	MELBUR, S. A. DE C. V.
S-0285	AVALÚOS CERTIFICADOS DEL CENTRO, S. A. DE C. V.
S-0286	VALOR COMERCIAL AVALÚOS. S. A. DE C. V.
S-0287	R VALUEX CORPORATE, S. A. DE C. V.
S-0288	SOLUCIÓN DE PROYECTOS AVALUOS Y CONSULTORÍA INTEGRAL ORGANIZADA, S.A. DE C.V.
S-0289	DGO ALTA INGENIERÍA S.A. DE C.V.
S-0290	GUG AVALUOS S.A. DE C.V.
S-0291	GREEN VALUE S. DE R. L. DE C.V.
S-0292	V.M.G. AVALUOS S.A. DE C.V.
S-0293	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
S-0294	TOLEDO ARQUITECTOS S.A. DE C.V.
S-0295	CRÉDITO PARA TÍ, S. A. DE C.V., SOFOM ENR.
S-0296	GL CONSULTORES Y VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0297	AVI ASOCIADOS EN VALUACIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
S-0298	INGENIERÍA Y VALUACIÓN INTEGRAL, S.C.
S-0299	ADVISORY COMMERCIAL MARKET, S.A. DE C.V.
S-0300	ICR VALUADORES, S.A. DE C.V.
S-0301	CENTRO MEXICANO DE VALUACION FBC, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.

PERITOS VALUADORES AUXILIARES	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL PERITO
V-0010	ING. ARQ. MARIO RENE LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0026	ARQ. RAMÓN ANTONIO ROSALES ESTEVA
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0070	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0078	ARQ. ENRIQUE ALEJANDRO CHAVIRA HUACUJA
V-0079	ING. CARLOS MAURICIO SALAZAR GRIS
V-0191	ARQ. CARLOS JAVIER DEL VALLE Y ÁVILA
V-0322	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0442	ARQ. RAFAEL GUÍZAR VILLANUEVA
V-0460	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0660	ARQ. HUMBERTO ISAAC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0690	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0694	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE
V-0699	ING. FRANCISCO SERGIO CEDILLO MIRANDA
V-0708	ARQ. ANTONIO ALBERTO MOTA VILLANUEVA
V-0709	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0712	ING. LUIS EDUARDO BARAJAS PÉREZ
V-0719	ARQ. ALEJANDRO REYES CUELLAR
V-0722	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ
V-0734	ARQ. JOSÉ GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ
V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0753	ING. ARQ. HUGO FRANCISCO HERNÁNDEZ ISLAS
V-0779	ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTÍNEZ
V-0791	ARQ. GUSTAVO LÓPEZ SOLANO
V-0858	ING. ARQ. LUIS ENRIQUE LÓPEZ DE LOS ÁNGELES

V-0869	ARQ. FRANCISCO EMANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ
V-0870	ARQ. ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE
V-0871	ING. ABNER HORACIO BAÑOS ROMAN
V-0872	ARQ. MARIO MÉNDEZ GIRÓN
V-0873	ING. ARQ. ROBERTO RICO VELÁZQUEZ
V-0875	ING. REYNALDO ESPINOSA GÓMEZ
V-0876	ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTÍNEZ
V-0877	ING. LUIS MANUEL GARCÍA ROBERT
V-0878	ARQ. ADRIANA VEGA ALDAMA
V-0880	ING. ARQ. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA
V-0881	ARQ. MITZI LORENA HERMOSILLO LÓPEZ
V-0882	ARQ. LAURA ROBLES GARCÍA
V-0883	ARQ. JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO
V-0884	ARQ. GASTÓN ENRIQUE SEGOVIA MOLINAS
V-0885	ARQ. PIERRE GHABRIEL MIÑON MUFFELMANN
V-0886	ARQ. SILVIA AGUIRRE FERNÁNDEZ
V-0887	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0888	ING. FERNANDO ALBERTO CONTRERAS DEL ÁGUILA
V-0889	URB. LUIS JAVIER FERIA TORRES
V-0890	ING. CÉSAR GÓMEZ PASTRANA
V-0891	ING. DIANA MAGALI MONROY CARMONA
V-0892	ING. INOCENCIO FERNANDO RICO MORENO
V-0893	LIC. JOSÉ JULIAN RICO MORENO
V-0894	ING. THALIA GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0895	ING. ANTONIO BORREGO MARTÍNEZ
V-0896	ING. QUÍMICO MARÍA GUADALUPE SUÁREZ LÓPEZ
V-0897	ARQ. MARTHA ROSARIO DE LOS REYES HERNÁNDEZ
V-0898	ING. EMMANUEL JACOBO VELÁZQUEZ
V-0899	ING. ABRAHAM GARCÍA GAYTAN
V-0900	ING. ARQ. CLAUDIA SALAS ROLDÁN
V-0901	ING. JOSE MARIANO PALAFOX DÍAZ
V-0903	ARQ. JOSÉ RODRIGO SEDEÑO TORRES
V-0904	ING. RODRIGO CASTELLANOS LÓPEZ
V-0905	ING. ARQ. ANA BERTHA BASILIO ORTÍZ
V-0906	ARQ. FIDEL SÁNCHEZ BAUTISTA
V-0907	LIC. EN ADMON. MARÍA GUADALUPE RIVERA NIETO
V-0908	ING. ROSA LILIA MARTÍNEZ OROZCO
V-0909	ING. MIGUEL ÁNGEL ARREDONDO OSUNA
V-0910	ARQ. SERGIO LOVERA LINO
V-0911	ARQ. CYNTHIA ARACELI PÉREZ BARRÓN

TERCERO.- El listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS PARA PRACTICAR AVALÚOS

PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES	
No. REGISTRO	NOMBRE DEL PERITO
V-0645-1	E. V. I. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	E. V. DE I. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	E. V. DE I. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	E. V. DE I. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	E. V. DE I. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0563-8	MTRO. V. DE B. I. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBEZ
V-0590-9	E. V. I. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	E. V. I., I. Y DE MAQ. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	MTRO. V. DE B. I. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0595-14	MTRO. EN V. I., E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	MTRO. EN V. I., E IND. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0604-20	E. V. DE I. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0567-22	E. V. CON O. EN I. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	MTRO. V. DE B. I. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	E. V. I. BEATRIZ QUIROZ SASIA
V-0647-28	MTRA. EN VAL. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0470-31	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	E. V. CON O. EN I. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0516-34	E. V. I., I. Y DE MAQ. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0656-35	E. V. CON O. EN I. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657-36	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARTURO BENÍTEZ MORA
V-0600-37	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0520-38	E. V. I. LEONORA EUGENIA GARCÍA CALATAYUD
V-0658-39	E. V. I. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0511-41	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	MTRO. EN V. I. E IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0661-46	E.V. DE I. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	MTRO. V. DE B. I. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	E. V. I. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0562-50	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS

V-0675-53	E.V.I., I Y MAQ. JUAN LUIZ PÉREZ GUZMÁN
V-0689-57	MTRO. V. DE B. I. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	MTRO. EN V. I. E IND. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0692-61	E. V. DE I. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	MTRO. EN V. I. E IND. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	E. V. DE I. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	E. V. I. DINORAH FRANCO FLORES
V-0681-67	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0693-69	E. V. I. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0418-71	E. V. CON O. EN I. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	MTRA. EN VAL. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0703-77	E. V. I. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0701-79	E. V. CON O. EN I. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO
V-0705-81	E. V. DE I. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	MTRO. EN VAL. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO
V-0716-85	MTRO. EN V. I. E IND. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0715-86	MTRO. EN V. I. E IND. ARMANDO GÓMEZ GALEANA
V-0679-89	MTRO. EN VAL. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0288-92	MTRO. EN VAL. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0700-95	E. V. DE I. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0730-99	E. V. I. MARCELA CONDE GUZMÁN
V-0733-100	E. V. DE I. JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ
V-0726-101	E. V. I. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	E. V. I. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0728-104	E. V. I. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0725-107	E. V. CON O. EN I. DANIEL AGUIRRE OLIVARES
V-0195-109	MTRO. EN VAL. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA
V-0691-110	MTRO. EN V. I. E IND. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR
V-0649-112	E. V. I. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS
V-0654-113	MTRO. V. I. E IND. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO
V-0074-115	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0739-119	MTRO. EN V. I. E IND. MANUEL GARCÍA PÉREZ
V-0743-121	E. V. I. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0741-123	E. V. I. GASTÓN GARCÍA-LOMBARDI TORMO
V-0073-125	MTRO. V. DE B. I. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
V-0738-128	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	E. V. CON O. EN I. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	E. V. I. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0018-135	E. V. I. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0162-136	E. V. DE I. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER

V-0330-137	E. V. I. MANUEL ENRIQUE RASCON FLORES
V-0337-141	E. V. DE I. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	E. V. CON O. EN I. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0443-143	E. V. I. FERNANDO GÓMEZ FAJARDO
V-0301-144	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0758-150	E. V. DE I. RODRIGO RUÍZ CÁRDENAS
V-0766-156	MTRO. EN V. I. E IND. SERGIO GARCÍA TEJEDA
V-0767-159	E. V. I. SANTIAGO MORALES BROC
V-0769-162	E. V. I. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0770-163	E. V. CON O. EN I. MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA
V-0772-167	E. V. EDGAR BRINDIS FURIATE
V-0773-168	E. V. DAVID GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0774-170	E. V. CON O. EN I. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ
V-0760-171	E. V. I. MÓNICA MORALES ZAMORA
V-0776-173	E. V. DE I. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0116-174	E. V. DE I. RAFAEL MIGUEL GARCÍA OLIVARES
V-0778-177	MTRA. V. DE B. I. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ CARRILLO
V-0783-182	E. V. DE I. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES
V-0749-184	E. V. I. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	E. V. I. PASCUAL GONZÁLEZ VALDÉZ
V-0786-186	E. V. CON O. EN I. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	MTRO. EN VAL. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	MTRO. EN VAL. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	E. V. DE I. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0792-191	E. V. DE I. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	E. V. DE I. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0795-194	MTRA. EN V. I. E IND. SILVIA ARABELLA GARCÍA SAMAYOA
V-0796-195	E. V. I. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	E. V. I. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0798-198	E. V. DE I. ANA MARÍA OLIVEROS LARA
V-0800-200	MTRO. EN V. I. I. Y DE MAQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0627-204	E. V. DE I. EDGAR LIRA ACEVES
V-0345-205	E. V. DE I. RUBÉN ANTONIO TAPIA BUSTOS
V-0509-206	MTRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0731-209	E. V. I. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0613-212	E. V. CON O. EN I. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0723-214	E. V. CON O. EN I. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0004-215	E. V. I. PEDRO SADÍ AMADO BARANDA Y ALARCÓN

V-0020-216	E. V. I. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0597-217	E. V. DE I. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0616-218	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0553-221	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0588-222	E. V. I. MARIELA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
V-0640-224	E. V. I. HÉCTOR EDUARDO VALLE ALVA
V-0617-225	E. V. CON O. EN I. HÉCTOR MANUEL ORTÍZ PÁRRAGA
V-0618-227	E. V. DE I. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0598-228	MTRO. EN VAL. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0104-230	E. V. CON O. EN I. ALFREDO AGUILAR MARENTES
V-0648-232	E. V. I. HÉCTOR CABALLERO VELA
V-0757-234	E. V. I. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES
V-0576-235	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0635-237	E. V. CON O. EN I. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0518-239	E. V. CON O. EN I. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0584-240	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0554-242	MTRO. V. DE B. I. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0746-243	E. V. CON O. EN I. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	MTRO. EN VAL. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0315-246	E. V. CON O. EN I. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	E. V. I. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	E. V. CON O. EN I. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0646-251	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0559-253	E. V. DE I. CARLOS ARTURO CHÁVEZ GÓMEZ
V-0574-255	E. V. DE I. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0637-258	E. V. CON O. EN I. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0706-259	E. V. DE I. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA
V-0530-263	E. V. CON O. EN I. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0419-265	E. V. DE I. ANTONIO DÍAZ PALACIOS
V-0695-266	E. V. CON O. EN I. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0038-268	MTRO. EN VAL. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0236-271	E. V. DE I. FERNANDO DOSAL OLVERA
V-0556-272	E. V. CON O. EN I. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0374-275	E. V. CON O. EN I. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0497-277	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRÍZ
V-0222-279	E. V. I., I. Y DE MAQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	E. V. DE I. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
V-0048-282	MTRO. V. DE B. I. RENÉ NAVA JIMÉNEZ

V-0482-283	E. V. DE I. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0534-285	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0040-287	E. V. DE I. ELBA PERERA DEL VALLE
V-0082-288	E. V. CON O. EN I. JAIME BRAULIO QUINTANA LÓPEZ
V-0550-289	E. V. DE I. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA
V-0548-292	E. V. I. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	E. V. I. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA
V-0585-295	E. V. DE I. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0803-297	E. V. DE I. DIANA ANDREA RODRÍGUEZ NUÑEZ
V-0804-298	E. V. I. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0396-299	E. V. I. JOSÉ IZQUIERDO BALEDÓN
V-0805-300	MTRO. EN V. I. E IND. ALFREDO LARA GALVEZ
V-0532-302	E. V. CON O. EN I. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA
V-0807-303	E. V. I. JUAN PABLO GÓMEZ MORÍN RIVERA
V-0555-304	MTRO. V. DE B. I. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0752-306	E. V. DE I. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0639-307	E. V. I. HÉCTOR ALONSO MORENO
V-0808-308	E. V. I., IND. Y DE MAQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0132-310	MTRO. EN VAL. RODOLFO MARTÍNEZ ARRIETA
V-0626-311	E. V. I. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0472-312	MTRO. EN VAL. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0061-314	E. V. DE I. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0579-316	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	E. V. I., I. Y DE MAQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	E. V. CON O. EN I. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	MTRA. EN VAL. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0498-321	E. V. I. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	E. V. DE I. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	MTRO. V. I., IND. Y DE B. NAL. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	E. V. DE I. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	E. V. I. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0409-327	E. V. I. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRIA
V-0130-329	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0812-331	E. V. I. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0212-332	E. V. I. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0249-334	E. V. CON O. EN I. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	E. V. DE I. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0816-339	E. V. I., I. Y DE MAQ. JORGE CARLOS MARTÍNEZ URIBE
V-0789-342	E. V. DE I. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES

V-0817-343	MTRO. EN V. I. E IND. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ
V-0818-344	E. V. CON O. EN I. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
V-0819-345	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
V-0821-347	E. V. DE I. ALEJANDRO MONDRAGÓN GÓMEZ
V-0822-348	E. V. DE I. LUIS ERNESTO ANGUIANO FUENTES
V-0823-349	E. V. I. RAUL FRANCISCO BECERRA FRANCO
V-0826-352	E. V. DE I. MANUEL SILVA TADEO
V-0565-357	E. V. DE I. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA
V-0653-359	E. V. DE I. SERGIO MUÑOZ REYNOSO
V-0029-362	E. V. I. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0035-363	E. V. I., I. Y DE MAQ. JOSÉ OCTAVIANO SEOANE VELA
V-0828-368	E. V. I. LAURA RAQUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
V-0829-369	MTRO. EN V. I. E IND. ARMANDO PAZ ROCHA
V-0833-373	E. V. DE I. MAURICIO RICO LANDÍN
V-0834-374	E. V. I. ROGELIO MIRANDA RAMÍREZ
V-0835-375	MTRA. V. DE B. I. HAYDEÉ CATALINA RODRÍGUEZ SIERRA
V-0836-376	E. V. DE I. JUAN EMILIO FERNÁNDEZ MERÁZ
V-0837-377	MTRO. EN V. I. E IND. JOSÉ ANTONIO VILLELA ELIZONDO
V-0838-378	E. V. I. ISRAEL DÍAZ PADILLA
V-0840-380	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO GARCÍA OCAMPO
V-0841-381	E. V. I. JUAN PABLO HERNÁNDEZ BURGOS
V-0843-383	E. V. DE I. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS
V-0845-385	E. V. I., I. Y DE MAQ. ROSAURA DEL CARMEN OLGUIN MARINA
V-0847-387	E. V. DE I. MARCOS PHILIPPE DEL PASO JUIN
V-0848-388	E. V. I. MAURICIO DÍAZ IRRA
V-0850-390	E. V. CON O. EN I. MANUEL RUÍZ BOULLOSA
V-0851-391	E. V. I. GERMÁN BAHENA MARTÍNEZ
V-0852-392	E. V. I. KARLA SOTO MÉRIDA
V-0856-396	E. V. DE I. DAVID MARIANO VARGAS RODRÍGUEZ
V-0859-399	E. V. CON O. EN I. GERARDO GÓMEZ DÍAZ
V-0861-401	E. V. I. RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
V-0863-403	E. V. DE I. HÉCTOR BONILLA CARMONA
V-0864-404	E. V. I. LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ
V-0865-405	E. V. I., I. Y DE MAQ. CARLOS ARTURO LANDA HERNÁNDEZ
V-0866-406	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ
V-0676-407	E. V. DE I. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0820-408	E. V. I. ANTONIO DÍAZ DURÁN
V-0756-409	E. V. I. SERGIO FLORES RIQUELME Y OVIEDO
V-0750-410	E. V. I. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO
V-0549-411	E. V. I. JUAN ANTONIO COLUNGA REYNA

V-0763-412	E. V. I. MANUEL IVAN SALGADO ANTA
V-0867-413	E. V. I. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ
V-0854-414	E. V. I. FERNANDO GÓMEZ BECERRA
V-0713-415	E. V. I. MARIA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0016-416	E. V. I. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0868-417	E. V. I. ROCÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
V-0696-418	E. V. I. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0718-419	E. V. I. JOSÉ ANTONIO BUENO GUTIÉRREZ
V-0575-420	E. V. I. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0874-421	E. V. I. SIGFRIDO MOISÉS CARVAJAL DELGADO
V-0902-422	E. V. I., IND. Y DE MAQ. AXEL VELÁZQUEZ VARGAS

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.– Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas físicas y/o morales autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.– Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, suspensiones y cancelaciones que publique periódicamente la Tesorería de la Ciudad de México.

CUARTO.– Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 09 de julio de 2021

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2021.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de agosto de 2021:

- I. Tasa del **0.50%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.65%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de julio del 2021

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 16, 32 y 33 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-042/SAAPS-21-D-SECITI-61/010119.

Con el objetivo de hacer del conocimiento general las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para los efectos de transparentar su actuación el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Subcomité, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/manual-administrativo>

El responsable de la dirección electrónica de referencia, es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la **SECTEI**, Maestro. Juan José González Moreno, Teléfono: 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2021.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Rafael Obregón Vioria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3º numeral 2, inciso a), 13 apartado A, numeral 1 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º fracción XIV, 86 fracción V, 90 Bis fracción II y 90 Bis 3, segundo párrafo de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra para el Distrito Federal, 16 fracción X y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º, fracción X, inciso F) y 190 fracciones V, VI y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3º, numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México se asumen como principios rectores, el respeto a los derechos humanos y la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

Que el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México consagra el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando a las autoridades a adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Las autoridades de la Ciudad de México son garantes de este derecho, para lo cual deben promover la participación ciudadana en la materia.

Que conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer las políticas públicas, programas encaminados a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, mediante la realización de acciones para lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal son áreas de valor ambiental de competencia de la Ciudad de México, las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales contribuyen a mantener la calidad ambiental de la Ciudad y cuyo establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia, es de utilidad pública.

Que la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre sus objetivos lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las áreas de valor ambiental, a través de la realización de acciones para la restauración del equilibrio ecológico que comprende el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en las áreas de valor ambiental en su categoría de barrancas.

Que dentro de las unidades administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, que tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a su cargo y coordinar acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables para restaurar los recursos naturales de las áreas de valor ambiental.

Que es de interés general proteger el área de valor ambiental en su categoría de barrancas y realizar acciones de reforestación para restaurar los servicios ambientales. Entendiendo por servicios ambientales aquellos derivados de los ecosistemas que inciden directamente en el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover la recuperación de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de generaciones presentes y futuras, conforme a la definición del artículo 3º de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que para revertir, en lo posible, la pérdida de los servicios ambientales de las áreas de valor ambiental con categoría de barrancas, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental llevará a cabo acciones de reforestación orientadas a la recuperación de los ecosistemas que fueron impactados negativamente por las quemadas registradas en el periodo de estiaje enero – marzo 2021, de las cuales han dado cuenta diversas notas periodísticas publicadas en páginas de internet consultadas el 2 de junio de 2021, que revelan que la Ciudad de México se identifica como la entidad en segundo lugar con mayor número de incendios provocados del país; además refieren que durante el periodo de estiaje enero – marzo 2021 vecinos reportaron más de 50 quemadas que afectaron alrededor de 300 hectáreas en Áreas de Valor Ambiental que contribuyeron a que se presentaran contingencias ambientales por mala calidad del aire.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal se consideran de utilidad pública la protección, preservación, restauración mejoramiento de las áreas de valor ambiental, para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales, por lo que resulta necesario informar a los propietarios y poseedores de terrenos ubicados en las áreas de valor ambiental con categoría de barrancas, las acciones de restauración y restablecimiento de los servicios ambientales que se realizarán en la circunscripción territorial que corresponda.

Que con fecha 19 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual señala en su Acuerdo Único la lista de Fideicomisos que integran la Administración Pública de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020, refiriendo en el numeral 7. El Fondo Ambiental Publico del Distrito Federal.

Que para la realización de acciones en materias de protección, conservación y restauración del ambiente, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental cuenta con atribuciones para coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para celebrar con éstas y con la sociedad, los acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legislación ambiental competencia de la Ciudad de México.

Que la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en el ejercicio de sus funciones, deberá garantizar la tutela efectiva de los derechos de las personas físicas y morales, que con motivo del presente instrumento jurídico resintieran una afectación en sus propiedades y posesiones, poniendo a su alcance los medios que en derecho proceda, comparezcan y presenten la documentación que estimen pertinentes; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCAS, CON EL OBJETO DE RESTAURAR LA BIODIVERSIDAD Y REVERTIR LA PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- El presente aviso tiene por objeto informar la realización de acciones de reforestación en áreas de valor ambiental, con la categoría de barrancas, para restaurar la biodiversidad y revertir la pérdida de servicios ambientales. En razón de su relevancia ambiental, las acciones anteriormente referidas se llevarán a cabo en las Áreas de Valor Ambiental siguientes: Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma, Barranca Guadalupe, Barranca Mixcoac, Barranca Tarango, ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México. Su ámbito de ubicación espacial, sus superficies y los polígonos de aplicación se establecen en el Anexo Único de este aviso.

Dicha restauración, se hará sin menoscabo de las acciones de reforestación previstas en el resto de las Áreas de Valor Ambiental durante el año 2021.

SEGUNDO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental coordinará la intervención de las autoridades competentes que se encuentren involucradas en el desarrollo de las Áreas de Valor Ambiental, de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas dependencias de la de la Ciudad de México, así como de la demarcación territorial Álvaro Obregón, para la instrumentación de las acciones objeto de reforestación de las áreas descritas en numeral PRIMERO del presente aviso.

TERCERO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental determinará conjuntamente con las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales, así como las de seguridad en las áreas de valor ambiental que se describen en el numeral PRIMERO de este instrumento.

CUARTO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental realizará de forma coordinada, concertada y corresponsable con las organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanos interesados, acciones de reforestación para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en las áreas descritas en el presente aviso.

QUINTO.- En el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados podrán comparecer ante la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía en Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para que por escrito manifiesten lo que a su derecho convenga adjuntando al mismo la documentación que estime pertinente. Concluido el término, la autoridad contará con un plazo de 20 días naturales para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Los datos personales recabados serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación.

TERCERO. - Las acciones de reforestación referidas en el presente aviso, se financiarán con recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Ciudad de México, el día 13 de julio de 2021.

(Firma)

Ing. Rafael Obregón Viloría

Director General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

ANEXO ÚNICO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCAS, CON EL OBJETO DE RESTAURAR LA BIODIVERSIDAD Y REVERTIR LA PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se compilan los polígonos que definen el ámbito de aplicación espacial de las acciones de reforestación en áreas de valor ambiental, con la categoría de barrancas, para restaurar la biodiversidad y revertir la pérdida de servicios ambientales en las siguientes Áreas de Valor Ambiental ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón:

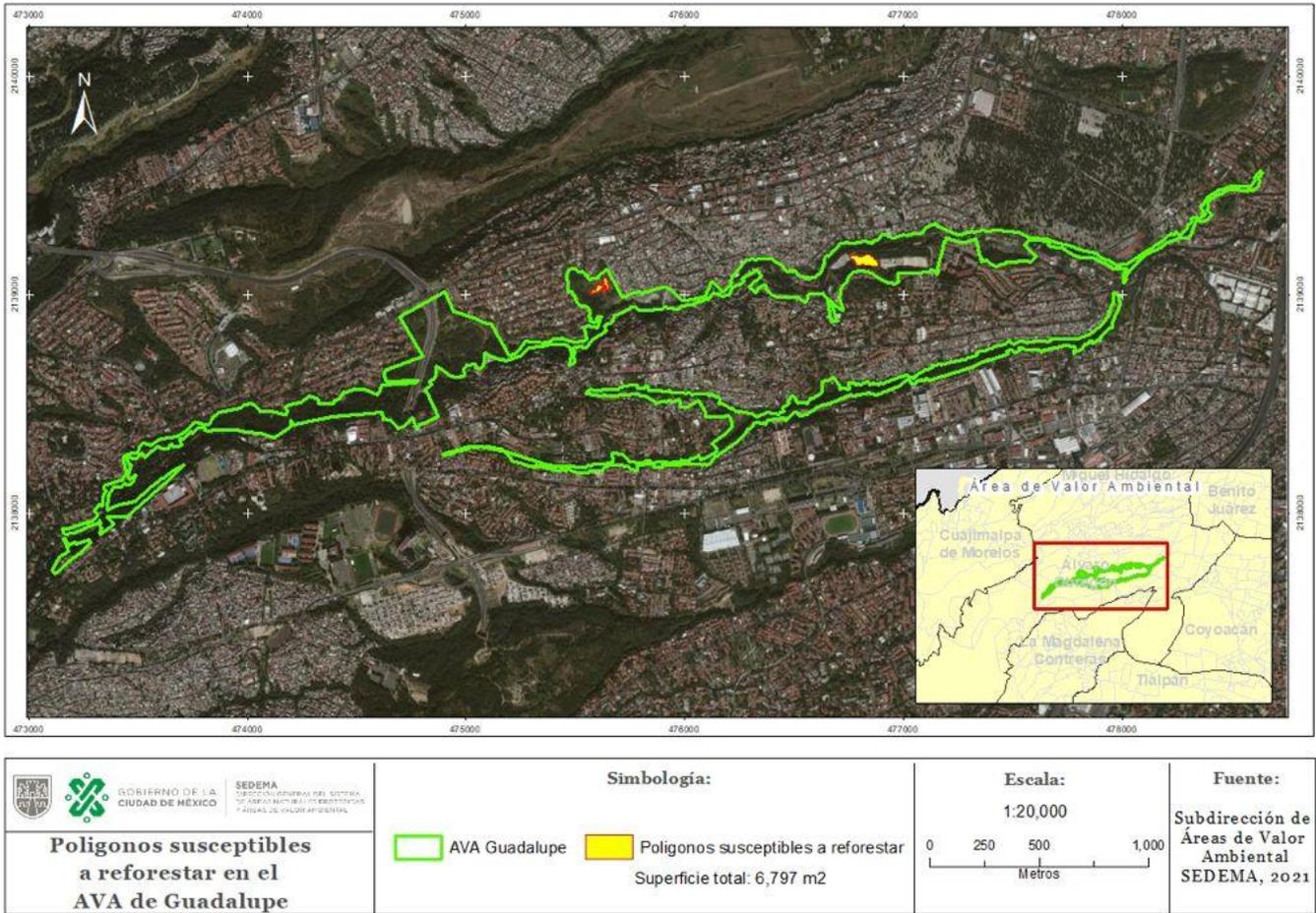
Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma”



<p>Polígonos susceptibles a reforestar en el AVA Becerra Tepecuache Sección La Loma</p>	<p>Simbología:</p> <p>AVA Becerra Tepecuache Sección La Loma</p> <p>Polígonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 7,468.3 m²</p>	<p>Escala:</p> <p>1:16,000</p> <p>0 200 400 800 Metros</p>	<p>Fuente:</p> <p>Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
--	---	---	--

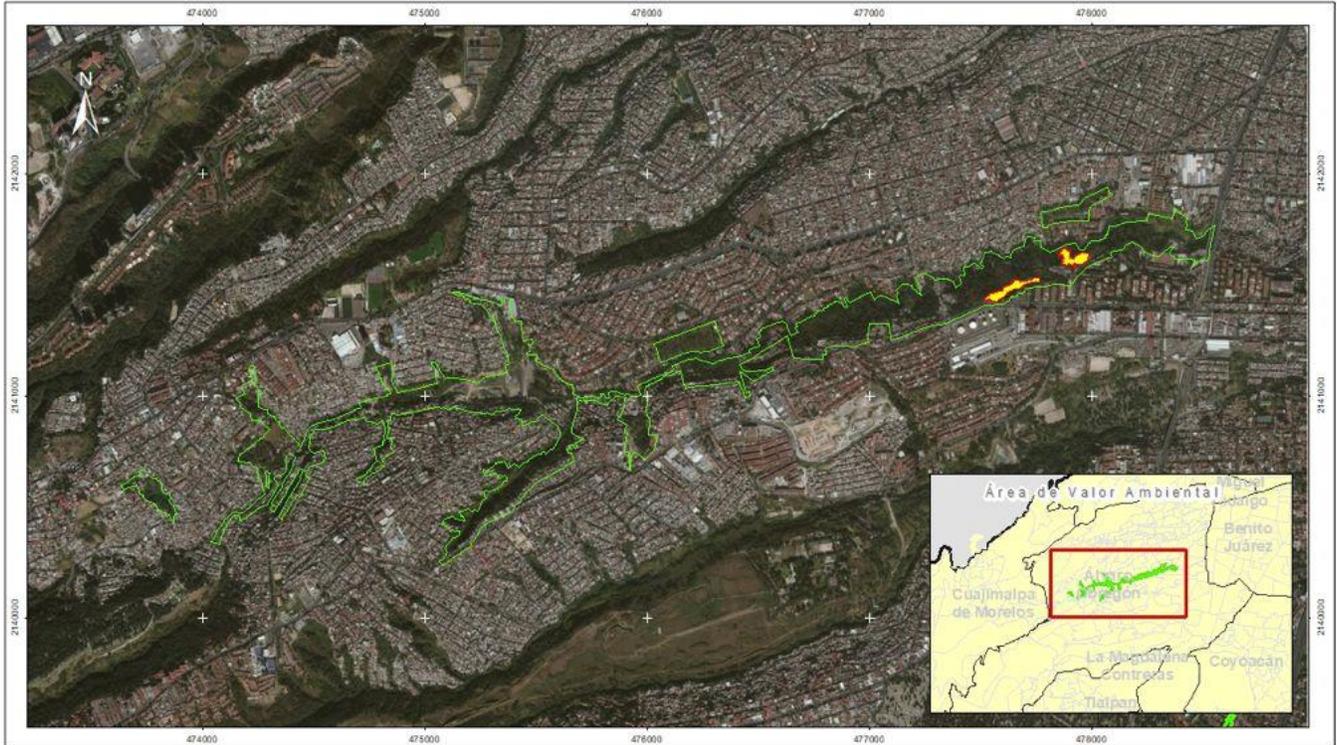
Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Guadalupe”



Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Guadalupe” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

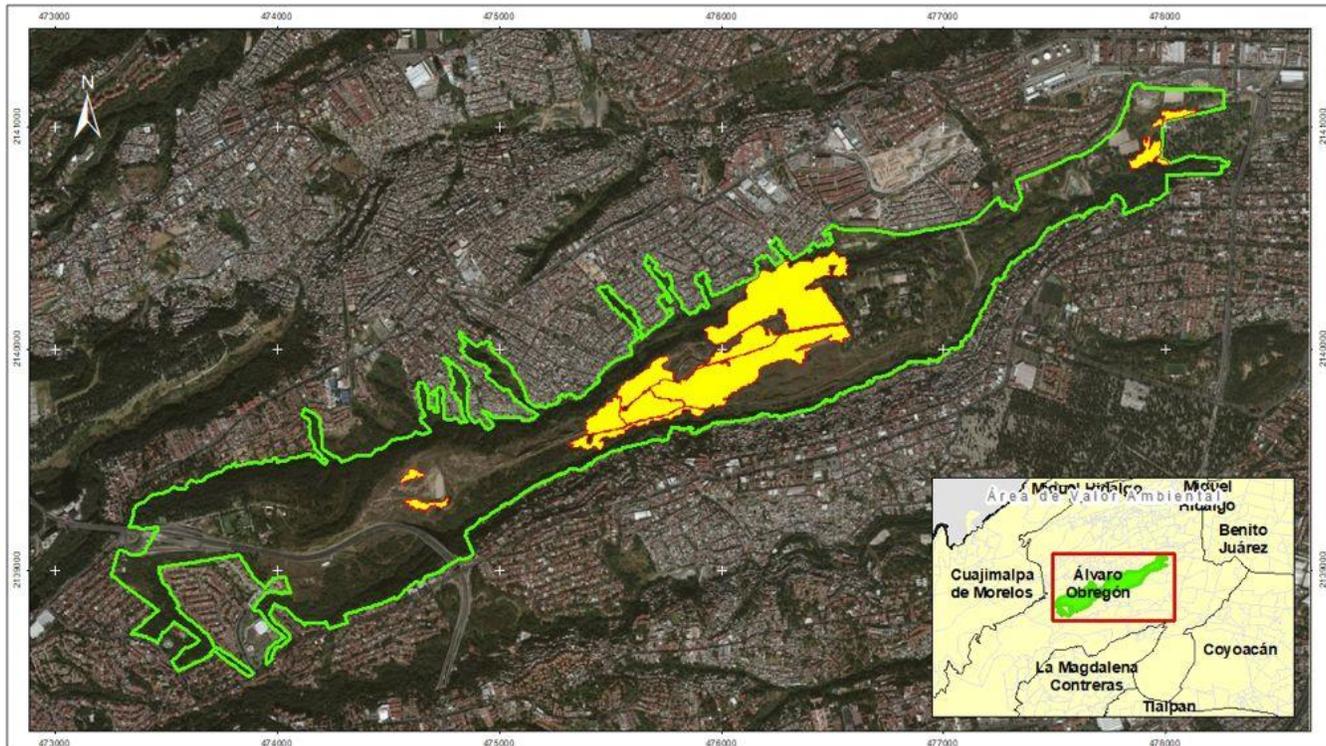
Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Mixcoac”



<p>Poligonos susceptibles a reforestar en el AVA Mixcoac</p>	<p>Simbología:</p> <p> AVA Mixcoac</p> <p> Poligonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 12,914.5 m²</p>	<p>Escala:</p> <p>1:20,000</p> <p>0 250 500 1,000</p> <p>Metros</p>	<p>Fuente:</p> <p>Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
---	--	--	--

Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Mixcoac” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Tarango”



<p>Polígonos susceptibles a reforestar en el AVA de Tarango</p>	<p>Simbología:</p> <p>■ AVA Tarango ■ Polígonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 289,315.7 m²</p>	<p>Escala:</p> <p>1:20,000</p> <p>0 250 500 1,000 Metros</p>	<p>Fuente:</p> <p>Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
--	---	---	--

Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Tarango” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2009 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Los mapas cartográficos de las poligonales de las Áreas de Valor Ambiental siguientes: Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma, Barranca Guadalupe, Barranca Mixcoac, Barranca Tarango, ubicadas en las demarcación territorial Álvaro Obregón, se ponen a disposición de los interesados, para su manejo y consulta, en las Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente cita en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía en Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Segundo Trimestre 2021.

Saldo inicial	\$1,213,297.40
Ingresos por rendimientos	\$9,143.59
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$28,999.98
Saldo al Trimestre	\$1,193,441.01

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Segundo Trimestre 2021.

Saldo inicial	\$58,398,717.78
Ingresos por rendimientos	\$474,186.43
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$5,235,122.78
Saldo al Trimestre	\$53,637,781.43

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$11,547,874.35
Ingresos extraordinarios	\$4,086,632.89
TOTAL:	\$15,634,507.24

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2021

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la elaboración y entrega de nombramientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T03_Acdo-2021-07-07-1069.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CONCURSO DE ENSAYO, "UNIVERSITARIOS CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA" DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL" DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se suprime el "sistema de datos personales del concurso de ensayo, "universitarios construyendo transparencia" del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal" del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T03_Acdo-2021-07-07-1071.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$142,048.32 (Ciento cuarenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2021.	\$142,048.32 (Ciento cuarenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO – JUNIO 2021.

CONCEPTO ^{1/}	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,038,165.11	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	320.28	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	287,186.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	2,218,558.98	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.66	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	340.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	420.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	75.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACION	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACION
OTROS INGRESOS	25,513.67	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR, COMISION POR PRESTAMOS
TOTAL	4,570,579.70	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS LIGAS PARA CONSULTA, RELATIVAS A LAS CIRCULARES CJCDMX-18/2021 Y CJCDMX-19/2021, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 38-21/2021**, y **Acuerdo General 31-23/2021**, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en fechas, dieciocho de mayo, y uno de junio, del año dos mil veintiuno respectivamente, se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los acuerdos que se indican a continuación:**

-Acuerdo 38-21/2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México"

CIRCULAR CJCDMX-18/2021, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_18_2021.pdf

-Acuerdo General 31-23/2021, emitido en fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Se aprobaron los "Bases Generales que Reglamentan los Servicios que Proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"

CIRCULAR CJCDMX-19/2021, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_CJCDMX19_2021_ACUERDO_GENERAL_31_23_2021.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LAS CIRCULARES **CJCDMX-18/2021**, y **CJCDMX-19/2021**, AMBAS DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL **ACUERDO 38-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y AL **ACUERDO GENERAL 31-23/2021**, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DELICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria N° 002-2021

Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional N° SM/LPN/002/2021, para la Adquisiciones de Diversos Materiales para la Operación de la Secretaría de las Mujeres, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
SM/LPN/002/2021	\$ 1,500.00	23/07/21	No aplica	26/07/21 11:00 horas	28/07/21 11:00 horas	30/07/21 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Material Eléctrico y Electrónico			1	Lote
2	000000000	Artículos Metálicos para la Construcción			1	Lote
3	000000000	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados			1	Lote
4	000000000	Herramientas Menores			1	Lote
5	000000000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información			1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Avenida Morelos Número 20, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, teléfonos 55-5512-2836, extensión 305.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de Julio de 2021, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horario establecidos, presentar en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, cheque certificado o cheque de caja, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; dicho cheque se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante, así como por las bases concursales impresas o en medio electrónico. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de las Mujeres, sita en Avenida Morelos Número 20, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.
- Fecha de firma del contrato: 02 de Agosto de 2021.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE 2021

(Firma)

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-100-2021	Sustitución de Colector 20 de Noviembre, col. Santa María Aztecahuacán. Tercera etapa.		20-Agosto-2021	26-Diciembre-2021	\$19,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-100-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Julio-2021	04-Agosto-2021 10:30 Hrs	29-Julio-2021 09:00 Hrs	10-Agosto-2021 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-100-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en cuando menos tres contratos de obra en los dos últimos años para colocación de tubería de concreto 1.83 metros de diámetro y construcción de pozos caja sobre tubo de 16 1.83 metros de diámetro.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-100-2021, se realizará en la Unidad Departamental de Conservación de Infraestructura, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-100-2021, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

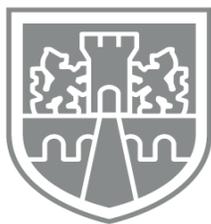
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)